

regables y están incluidas en los términos municipales de Albarreal de Tajo, Barciene, Bargas, Burujón-Cabañas de la Sagra, Camarenila, Escalonilla, Fuensalida, Gerindote, Huecas, Magán, Mocejón, Novés, Olias del Rey, Rielves, Torrijos, Villamiel de Toledo y Yuncillos.

Art. 2. El Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario redactará el Plan General de Transformación de la Zona Regable en la forma que establece el artículo 97 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario. Dicho Plan General podrá ser desarrollado por partes para una mejor coordinación de los trabajos de transformación, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 3 de dicho artículo 97.

Art. 3. 1. El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, conforme al artículo 96 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, determinará mediante Orden ministerial las superficies de la zona en que haya de realizarse la concentración parcelaria, conforme al libro tercero, título sexto, de la mencionada Ley, que, a tal efecto, queda declarada de utilidad pública y urgente ejecución.

2. El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, teniendo en cuenta el cambio de dimensión económica de las explotaciones que implican las actuaciones acordadas por el presente Real Decreto, y siempre que concurren los demás requisitos exigidos por el artículo 177 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, de 12 de enero de 1973, podrá acordar la revisión de los trabajos de concentración en los casos en que se haya tomado posesión de las fincas de reemplazo.

Art. 4. El Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, para lograr la transformación integral de la zona, fomentará las acciones que tengan por finalidad conseguir la mejora del medio rural, así como las de transformación y comercialización de productos agrarios, en orden a la elevación de las condiciones de vida de la población.

Art. 5. Queda derogado el Real Decreto 3269/1978, de 15 de diciembre, por el que se declaraba de interés nacional la primera fase de la transformación en regadío de la zona regable de La Sagra-Torrijos (Toledo), al estar incluida su zona en esta nueva delimitación.

Art. 6. El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 23 de enero de 1985.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación,
CARLOS ROMERO HERRERA

3936 *ORDEN de 15 de diciembre de 1984, por la que se conceden los beneficios previstos en el artículo 5.º, c), de la Ley 29/1972, de 22 de julio, de Agrupaciones de Productores Agrarios para la modificación de una central hortofrutícola, a la Sociedad Cooperativa Agrícola «Nuestra Señora de Carrasumada» de Torres de Segre (Lérida), APA 023.*

Elmos. Sres.: De conformidad con la propuesta elevada por la Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias y por la Dirección General de la Producción Agraria, sobre petición formulada por la Sociedad Cooperativa Agrícola «Nuestra Señora de Carrasumada» de Torres de Segre (Lérida), calificada como Agrupación de Productores Agrarios e inscrita en el correspondiente Registro con el número 023, para la modificación de una central hortofrutícola en Torres de Segre (Lérida), acogiéndose a los beneficios previstos en el artículo 5.º, c) de la Ley 29/1972, de 22 de julio y demás disposiciones que la complementan y desarrollan, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Aprobar el Proyecto presentado de modificación de una central hortofrutícola, a realizar en Torres de Segre (Lérida), por la Sociedad Cooperativa Agrícola «Nuestra Señora de Carrasumada», APA 023, con presupuesto limitado a efectos de preferente en la obtención de crédito oficial y de concesión de subvención a la cantidad de 9.850.000 pesetas.

Segundo.—Fijar la cuantía máxima para la concesión del beneficio previsto en el artículo 8.º, dos, del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto.

La cuantía máxima de la subvención ascenderá, por lo tanto, a 1.970.000 pesetas, con cargo a la partida 21.04.778-1 del ejercicio 1984, del Programa 2.2.2. Ordenación de la Oferta y Regulación del Mercado.

Tercero.—Proponer la concesión, también en la cuantía máxima de los beneficios previstos en el artículo 8.º, uno y en el ar-

tículo 3.º, del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, excepto el derecho a la expropiación forzosa de los terrenos, que no ha sido solicitado, y los suprimidos por las Leyes 44/1978, de 8 de septiembre, 61/1978, de 27 de diciembre y 32/1980, de 20 de junio.

El disfrute de estos beneficios quedará supeditado al uso privado de las instalaciones.

Conforme a lo previsto en el artículo 19, uno, del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre, por el que se desarrolla la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, en caso de renuncia se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones y exenciones ya disfrutadas. A este fin, quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos e instalaciones de la Empresa por el importe de dichos beneficios o subvenciones.

Cuarto.—Fijar un plazo de seis meses para la finalización de las obras, contado a partir de la fecha de publicación de la presente Orden Ministerial en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II.
Madrid, 15 de diciembre de 1984.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Elmos. Sres. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias y Director general de la Producción Agraria.

MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

3937 *RESOLUCION de 1 de marzo de 1985, de la Segunda Jefatura Zonal de Construcciones de Transportes Terrestres, por la que se fija fecha de levantamiento de actas previas a la ocupación de fincas, expedientes expropiación de urgencia motivados por las obras del «Proyecto de doble vía en el tramo Torreblanca-Benicarló» y «Proyecto de vía doble entre Oropesa y Torreblanca».*

Debiendo procederse a la expropiación forzosa por causa de utilidad pública de los bienes y derechos afectados por las obras del «Proyecto de doble vía en el tramo Torreblanca-Benicarló», término municipal de Benicarló y «Proyecto de vía doble entre Oropesa y Torreblanca», término municipal de Cabanes (grupo II), declaradas de urgencia a los efectos de lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, por Orden del excelentísimo señor Ministro del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones de fecha 21 de mayo de 1984 («Boletín Oficial del Estado» número 156, de 30 de junio) y 9 de septiembre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» número 235, de 1 de octubre), respectivamente, esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le están conferidas, ha resuelto señalar los días que a continuación se indican, para proceder correlativamente al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos a expropiar, acto que tendrá lugar en los locales del excelentísimo Ayuntamiento del término municipal correspondiente, sin perjuicio de proceder a instancia de parte a un nuevo reconocimiento de la finca.

El presente señalamiento será previa y debidamente notificado por cédula a los interesados que seguidamente se relacionan, los cuales podrán hacerse acompañar de sus Peritos y un Notario, sin perjuicio de ser publicado en el «Boletín Oficial del Estado», en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el diario «Mediterráneo», de Castellón, así como expuesto al público en el tablón de anuncios del respectivo excelentísimo Ayuntamiento, en unión del plano parcelario, a efectos de subsanación de posibles errores cometidos en la toma de datos, subsanación que podrá efectuarse mediante escrito dirigido a la Segunda Jefatura Zonal de Construcción de Transportes Terrestres, plaza de los Sagrados Corazones, número 7, primera planta, (28036 Madrid), al excelentísimo Ayuntamiento del término municipal afectado o verbalmente en el mismo momento del levantamiento del acta previa a la ocupación.

Núm. de la finca	Propietario	Datos catastrales		
		Polígono	Parcela	Clasificación
TERMINO MUNICIPAL DE BENICARLO				
<i>Días 22 y 25 de marzo de 1985, a partir de las 9,30 horas</i>				
1	Don Vicente Sorli Lores	21	215	Rústica.
2	Doña Josefa Caldes Alberich	21	150	Rústica.
3	Doña Rosa Fores Fores	12	203	Rústica.
4	Don Francisco Castell Albiol	12	202	Rústica.
5	Don Eugenio Chau Salvador	12	204	Rústica.
6	Don Juan Bautista Piñana Sanjuán	12	32	Rústica.
7	Don Angel Senar Moros	12	89	Rústica.
8	Doña Encarnación Redorat Albiol	12	31	Rústica.
9	Doña María Arnau Moros	12	92-94	Rústica.
10	Don Vicente Bayarry Caldes	12	96	Rústica.
11	Doña Antonia Pitarch Solsona	12	162	Rústica.
12	Don Antonio Megias Boch	12	163	Rústica.
13	Don Joaquín Lores Larrosa	12	164	Rústica.
14	Doña Isabel Peinado Estélez	12	165	Rústica.
15	Doña Vicenta Rania Sanz	12	167	Rústica.
16	Doña Rosa Elena Roca Salvador	12	104	Rústica.
17	Don Joaquín Bayarry Arau	12	105	Rústica.
18	Don Agustín Llorach Marqués	12	106	Rústica.
19	Don Jaime Ferrer Vizcarro	12	107	Rústica.
20	Doña Antonia Ferrer Vizcarro	12	342	Rústica.
21	Don Jorge Pascual Pellicer Breto	12	174-111	Rústica.
22	Doña Antonia Foix Bayarry	12	176	Rústica.
23	Don Francisco Marin Montañés	12	112-114	Rústica.
24	Don Ramón Soriano Arnau	12	116	Rústica.
25	Don Patricio Fores Fíbla	12	117	Rústica.
26	Doña Manuela Piñana Lores	12	119	Rústica.
27	Don Vicente Fores Llopis	12	118	Rústica.
28	Doña Trinidad Wite Arago	12	49	Rústica.
29	Don Antonio Romero Lluch	13	331	Rústica.
30	Doña Pilar Arin Pellicer	13	330	Rústica.
31	Don Manuel Acosta Fresquet	13	329	Rústica.
32	Don Joaquín Serra Querol	13	322	Rústica.

TERMINO MUNICIPAL DE CABANES

Días 26, 27 y 28 de marzo de 1985, a partir de las 9,30 horas

80	Don Adelino Paiomar	20	134	Rústica.
81	Doña Esperanza Reula Tejedor	20	133	Rústica.
82	Doña Esperanza Reula Tejedor	20	218	Rústica.
83	Don Francisco Guia Belles	20	267	Rústica.
84	Don José Balaguer	20	266	Rústica.
85	Don Vicente García Causa	20	265	Rústica.
86	Don Aurelio García Branchadell	20	263	Rústica.
87	Don Francisco Belles García	20	262	Rústica.
88	Doña Dolores Belles Segarra	20	261	Rústica.
89	Don Higinio Tena Vinuesa	20	260	Rústica.
90	Don José Carceller	20	259	Rústica.
91	Doña Rosa Traves Beltrán	20	258	Rústica.
92	Don José Traves Beltrán	20	257	Rústica.
93	Don Ricardo Pulido Serrallo	20	256	Rústica.
94	Don Arcadio Pitarch	20	255	Rústica.
95	Don José Belmunt	20	254	Rústica.
96	Don José Carceller	20	186	Rústica.
97	Doña Josefina Domenech Obil	20	179	Rústica.
98	Doña Rosa Obil Pastor	20	178	Rústica.
99	Don Vicente Obil Fabregat	20	173	Rústica.
100	Doña Emilia Alcina Fabregat	20	108	Rústica.
101	Don Rafael Ruiz	20	19	Rústica.
102	Doña Inés Roca Beltrán	20	20	Rústica.
103	Doña Inés Roca Beltrán	6	196	Rústica.
104	Don Salvador Boch Pedra	6	197	Rústica.
105	Doña Concepción Laura Fabregat	6	270	Rústica.
106	Doña Emilia Fabregat Persivat	6	272	Rústica.
107	Doña Teresa Dolls	6	271	Rústica.

Núm. de la finca	Propietario	Datos catastrales		
		Polígono	Parcela	Clasificación
108	Doña Vicenta Belsa	6	303	Rústica.
109	Doña Rosa Obil	6	302	Rústica.
110	Don Julio Guardiola	6	301	Rústica.
111	Don Agustín Guardiola Cinta	6	300	Rústica.
112	Doña Emilia Fabregat Griño	6	299	Rústica.
113	Don José Soliga	6	297	Rústica.
114	Don Andrés Soliga	6	296	Rústica.
115	Doña María Sanz	6	295	Rústica.
116	Don Lino López Salvador	6	293	Rústica.
117	Don José Vilaplana Bruño	6	243	Rústica.
118	Don Fernando Beltrán	6	242	Rústica.
119	Don Juan Tomás Pitarch Peris	6	241	Rústica.
120	Doña Pilar Blasco Rivera	6	240	Rústica.
121	Doña Rosa Vilaplana Fabregat	6	239	Rústica.
122	Don Vicente Alcina Cortés	6	238	Rústica.
123	Don José Boix Andrés	6	237	Rústica.
124	Doña Rosa Molner Vilaplana	6	236	Rústica.
125	Doña Encarnación Salvador Badenes	6	235	Rústica.
126	Don Emilio Aixà Leonart	6	234	Rústica.
127	Doña Angeles Emilia Aixà Belles	6	233	Rústica.
128	Don Alberto Baseras Coma	6	232	Rústica.
129	Don Tomás Aixà Belles	6	231	Rústica.
130	Don Javier Betoret Falcó	6	230	Rústica.
131	Doña Rosa Betoret Falcó	6	229	Rústica.
132	Doña Rosa Vilaplana Ebril	6	228	Rústica.
133	Doña Elvira Puig Martoret	6	227	Rústica.
134	Doña Teresa Blasco Moliner	6	226	Rústica.
135	Don Agustín Roures Mundo	6	127	Rústica.
136	Don Vicente Alcina Cortés	6	6	Rústica.
137	Doña Josefa Albalat Roca	6	7	Rústica.
138	Don Vicente Roca Albert	6	7	Rústica.
139	Doña Carmen Persiva Ferrer	6	9	Rústica.
140	Don Vicente Fabregat Persiva	6	10	Rústica.
141	Don Lino Pablo Alcina	6	11	Rústica.
142	Don Domingo Persiva José	6	12	Rústica.
143	Doña Dolores Folch Sierra	6	13	Rústica.
144	Don Manuel Obil Aicart	6	17	Rústica.
145	Don José Crespo Fabregat	6	18	Rústica.
146	Doña Carmen Domenech Martínez	6	19	Rústica.
147	Don Vicente Vilaplana Bruño	6	20	Rústica.
148	Don Joaquín Queralt Fernández-Lastra	6	21	Rústica.
149	Doña Josefa Vilaplana Estelles	6	22	Rústica.
150	Don Domingo Domenech Fonte	6	23	Rústica.
151	Don Manuel Obil Aicart	6	24	Rústica.
152	Don Vicente Robles	6	25	Rústica.
153	Don José Marra Bellis	6	26	Rústica.
154	Don Alfonso Roca Ferrando	6	27	Rústica.
155	Don Alfonso Roca Ferrando	6	28	Rústica.
156	Don Vicente Herrero Fuentes	6	35	Rústica.
157	Don Manuel Alarcón Fornés	6	36	Rústica.
158	Doña Teresa Teruel Persiva	6	38	Rústica.
159	Don Manuel Walls Monferrer	6	39	Rústica.
160	Don Vicente Manes Domenech	6	40	Rústica.
161	Doña Amparo Betoret Sierra	6	42	Rústica.
162	Don Tomás Vilaplana Bruño	6	43	Rústica.
163	Doña Teresa Oms Lino	6	46	Rústica.
164	Don Tomás Vilaplana Muñoz	6	53	Rústica.
165	Don Pablo Roca García	6	54	Rústica.
166	Doña Consuelo Vilaplana Ebril	6	98	Rústica.
167	Doña Vicenta Balles Manferat	6	97	Rústica.
168	Doña Francisca Obil Aicart	6	95	Rústica.
169	Don Manuel Campte Fabregat	6	94	Rústica.
170	Don Vicente Alcina Cortés	6	93	Rústica.
171	Don Francisco Salvador Barberá	6	92	Rústica.
172	Don Vicente Martí Fernando	6	90	Rústica.
173	Don José Martí Fernando	6	89	Rústica.
174	Don José Martí Fernando	6	88	Rústica.
175	Don Carlos Pitarch	6	86	Rústica.
176	Don Francisco Sanz Herrero	6	79	Rústica.

Madrid, 1 de marzo de 1985.-El Ingeniero Jefe, Francisco Medina Salanova.